

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 848

Nulidad y Rescisión de la Partición

Demandante: Claudia Milena Perdomo Moreno.

Demandado: Edisson Gamboa Jaimes.

Se tiene en cuenta que la parte demandada contestó la reforma de la demanda y que la parte actora describió el traslado de las excepciones de fondo propuestas por aquella.

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso se fija el día 22 de octubre de 2020 a las 8 y 30 A.M.. La audiencia se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de video conferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos. Cítese a las partes por el medio más expedito.

Con sustento en la citada norma, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

1. **Documentos:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y reforma, contestación de las mismas y escritos que recorren el traslado de excepciones de fondo, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes para establecer lo aquí debatido.
2. **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio que han de absolver las partes, el cual será formulado por la abogada de la contraparte y se recibirá en la audiencia señalada anteriormente.
3. **Testimonios:**

Se decreta los testimonios de JOSÉ JOAQUIN PERDOMO BARBERI, MARCELA PERDOMO MORENO, GUILLERMO ARTURO CABREJO CÁRDENAS, ANDREA GAMBOA JAIMES, CAMILO ANDRÉS GARZÓN BOLAÑOS Y KARINA ALFERES ROBAYO, los cuales serán recibidos en la fecha y hora antes señalada.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez